



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

1561 CONVOCATORIA DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS, ANUALIDAD 2025 (PAVEI 2025)

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2025, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3.402 de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), aprobó la Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes para la organización de eventos deportivos de especial interés, anualidad 2025, de conformidad con las siguientes

“BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2025, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a las Entidades que se relacionan en la Base Segunda, destinadas a apoyar la organización y realización de eventos deportivos de especial interés en la provincia de Alicante, durante el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 600.000,00 euros que se imputará a la Aplicación 22.3411.4832000 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2025.

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será 600.000,00 euros, imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la Aplicación 22.3411.4832000 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2025.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.



SEGUNDA.- Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias serán:

- a) Clubes deportivos, legamente constituidos, sin ánimo de lucro, de la provincia de Alicante, que organicen un evento deportivo de especial interés en el ámbito territorial de la provincia de Alicante.
- b) Federaciones deportivas, autonómicas o nacionales, que organicen un evento deportivo de especial interés en el ámbito territorial de la provincia de Alicante.
- c) Entidades legamente constituidas, sin ánimo de lucro, de la provincia de Alicante, (Fundaciones, Asociaciones, etc.), cuya actividad tenga relación con el deporte, y que organicen un evento deportivo de especial interés en el ámbito territorial de la provincia de Alicante

TERCERA.- Actividades objeto de subvención.

Las actividades objeto de subvención deberán tener relación con las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Organización de eventos deportivos de especial interés, de carácter anual, realizados en la provincia de Alicante, incluidos de forma nominativa en el presupuesto general de la Diputación, al menos en uno de los últimos tres años anteriores a la presente convocatoria, con una subvención máxima de hasta treinta mil euros.

Para la Línea 1 se dispondrá de un presupuesto máximo de 350.000,00 euros del total de 600.000,00 euros con el que está dotada la convocatoria.

- Línea 2: Eventos deportivos de especial interés de carácter anual, o extraordinario, excluidas las ligas y sus fases clasificatorias.

Se considera el carácter anual del evento cuando éste se ha celebrado durante los años anteriores y se ha organizado por la misma Entidad, y se considera extraordinario si se organiza ocasionalmente el año de la convocatoria o, si siendo un evento anual, se ha concedido su organización puntualmente para este año.

Las actividades de esta Línea se clasifican de la siguiente forma:

Grupo A.- Organización de Campeonatos oficiales (Mundial, de Europa o de España), de categoría senior o absoluta o su inmediata inferior, calificados como tales por las Federaciones deportivas correspondientes, con gran asistencia de público que generan actividad económica significativa y gran interés mediático.

A1: Campeonato del Mundo

A2: Campeonato de Europa



A3: Campeonato de España

A4: Copas de S.M. el Rey o la Reina

Grupo B.- Organización de competiciones de ámbito internacional y nacional, de categoría senior o absoluta, o su inmediata inferior, calificadas por la federación deportiva correspondiente, incluidas en su calendario, con inscripción o participación federada y con carácter clasificatorio. Se considerará en este nivel las de deporte autóctono calificadas por la federación autonómica correspondiente.

B1: Competiciones de ámbito internacional.

B2: Competiciones de ámbito nacional.

B3: Competiciones de deporte autóctono.

Grupo C.- La organización de competiciones que no entran en el Grupo A o B, así como la organización de competiciones no oficiales, de categoría senior o absoluta, o su inmediata inferior, no incluidas en el calendario federativo, sin carácter clasificatorio y con elevada participación que generan actividad económica significativa e interés mediático, relacionadas con la difusión y promoción del deporte.

Se considerarán, dentro de la clasificación que les corresponda por ámbito dentro del apartado B, las pruebas deportivas de participación popular incluidas en el calendario federativo.

No se tendrán en cuenta otras categorías distintas a la absoluta o senior, salvo su inmediata inferior (junior). Aquellas actividades con participación de diferentes categorías, la categoría absoluta deberá ser la mayoritaria con un porcentaje de participación de al menos el ochenta y cinco por ciento del total de participantes. De no alcanzar dicho porcentaje, se dará por desestimada.

Solo se estimarán otras categorías distintas a la absoluta o senior en casos muy concretos y después de tener en cuenta aspectos como la oficialidad de la actividad, su inclusión en el calendario deportivo de su respectiva federación, su ámbito, nivel, participación, impacto económico, etc.

Se tendrán en cuenta las actividades que forman parte de un evento global, ya sea por tratarse de una etapa de una misma competición, por tener aspectos organizativos comunes, etc. aunque estas no se subvencionaran sin el evento global ya es subvencionado en la convocatoria.

El reconocimiento del carácter nacional se adquirirá por la participación, como mínimo, de un 25 % de deportistas, clubes o selecciones, representativos de otras comunidades autónomas. Asimismo, el carácter internacional se adquirirá por la participación, como mínimo, de un 25 % de deportistas, clubes o selecciones, representativos de otros países.

Para la Línea 2 se dispondrá de un presupuesto máximo de 250.000,00 euros del total de 600.000,00 euros con el que está dotada la convocatoria.



CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las Entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de un Club deportivo, legamente constituido, sin ánimo de lucro, de la provincia de Alicante, que se halle inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
- b) Que se trate de una Federación deportiva, autonómica o nacional, que se halle inscrita en el Registro que legalmente les corresponda.
- c) Entidades, legamente constituidas, sin ánimo de lucro, de la provincia de Alicante, como Fundaciones, Asociaciones, etc, cuya actividad tenga relación con el deporte, que se hallen inscritas en el Registro que legalmente les corresponda.
- d) Que se realice una actividad incluida en alguna de las Líneas de actuación (1 y 2) y programas (Grupo A, Grupo B y Grupo C) que se recogen en la Base Tercera.
- e) Que organice un evento deportivo de especial interés (conforme lo especificado en la Base Tercera), entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTA.- Solicitudes.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

El modelo de solicitud y la documentación anexa se encuentran en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es> en el apartado de "Trámites" seleccionando el procedimiento Deportes, Plan de Ayudas a



clubes para la organización de eventos deportivos de especial interés, cuya URL específica es la siguiente:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/40107f3f-f328-4282-bcee-0b3ba69f66ca>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés" / "Ayuda a la Tramitación" / "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

Estas ayudas no podrán ser compatibles con otras solicitadas y concedidas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la Entidad para la misma finalidad.

Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo de solicitud, así como los Anexo I (que incorpora la Actividad objeto de subvención: Proyecto; Presupuesto; Relación de los seguros y medidas higiénico-sanitarias); Anexo II (documentación adjunta); Anexo III ("Modelo Informe Ayuntamiento"); y Anexo IV (Informe federativo), estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada en esta Base. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Anexos I y II se presentarán firmados electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad que ostenta la representación de la misma, con la firma de representación jurídica de la propia Entidad. El Anexo IV deberá estar firmado electrónicamente por el/la Secretario/a de la Federación correspondiente.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad.

Los Anexos I y II se presentarán firmados electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad que ostenta la representación de la misma, con la firma de representación jurídica de la propia Entidad. El Anexo IV deberá estar firmado electrónicamente por el/la Secretario/a de la Federación correspondiente.



La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

SEXTA.- Documentación.

Al modelo de solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

1. Anexo Normalizado, ANEXO I (que incorpora los datos de la Actividad objeto de subvención: Proyecto; Presupuesto; Relación de los seguros y medidas higiénico-sanitarias), debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal de la Entidad. (La firma deberá ser electrónica).
2. Anexo Normalizado, ANEXO II (documentación adjunta), debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal de la Entidad. (La firma deberá ser electrónica).
3. Anexo Normalizado, ANEXO III, debidamente cumplimentado y firmado, que incorpora el "modelo" de Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes o, en el caso de no tener su sede en municipio de la provincia de Alicante, el de aquel/aquellos Ayuntamiento/s en cuyo/s municipio/s se desarrolle/n la/s actividad/es objeto de la subvención, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes. (La firma de uno y otro deberá ser obligatoriamente electrónica).
4. Anexo Normalizado, ANEXO IV, debidamente cumplimentado y firmado por el/la Secretario/a de la Federación, (la firma deberá ser obligatoriamente electrónica), que incorpora el modelo de Informe de la Federación deportiva correspondiente. No será necesaria su presentación cuando la competición/actividad objeto de subvención este encuadrada fuera de los Grupos A o B.
5. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.
6. (SOLO PARA LOS QUE SOLICITAN AYUDA POR PRIMERA VEZ): Certificado que acredite hallarse inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, así como copia del CIF.
7. "Ficha de Alta-Modificación Terceros" (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de Entidad o cuenta bancaria).



Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado "Mi Carpeta Electrónica"/"Mis Expedientes". Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente."

SÉPTIMA.- Criterios de prioridad y ponderación.

Como criterios de prioridad para la inclusión de la Entidad peticionaria en esta Convocatoria, así como para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, se establecen los que se indican a continuación, y con la siguiente diferenciación:

1.- Naturaleza y Nivel del Evento, valorado hasta un máximo de 60 puntos, en función de su clasificación:

a) Se valorará el tipo de evento que se trate conforme a los diferentes Grupos definidos en la cláusula segunda, hasta un máximo de 40 puntos.

Grupo A - 40 puntos

Grupo B - 35 puntos

Grupo C - 25 puntos

b) Fase de la competición a la que se refiere el evento: fase de clasificación o prueba puntuable o fase final, valorado hasta un máximo de 5 puntos.

Fase de clasificación o prueba puntuable – 3 puntos

Fase final – 5 puntos

c) Carácter del Evento: anual o extraordinario, valorado hasta un máximo de 5 puntos.

Extraordinario – 3 puntos

Anual – 5 puntos

d) Categoría deportiva y edad. Los eventos que fomenten la participación en categoría femenina, y los dirigidos a categoría senior o inmediatamente inferior, según lo establecido por cada modalidad deportiva, valorado hasta un máximo de 5 puntos.

Junior – 3 puntos

Senior – 5 puntos

Femenino – 5 puntos



e) Clasificación de cada modalidad deportiva, en función de su afiliación internacional o su reconocimiento por el Comité Olímpico Internacional, valorado hasta un máximo de 5 puntos.

Deporte No Olímpico – 3 puntos

Prueba no olímpica de Deporte Olímpico – 3 puntos

Deporte Olímpico – 5 puntos

2.- Número de deportistas participantes de la última edición finalizada, o número de inscritos a la misma en el caso de ser la primera edición del evento, que se valorará hasta un máximo de 16 puntos.

0-50 – 5 puntos

51-100 – 7 puntos

101-250 – 9 puntos

251-500 – 11 puntos

501-1.000 – 13 puntos

+ 1.000 – 16 puntos

3.- Inversión realizada en la promoción y difusión del evento objeto de subvención, que se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

0-1.000 – 1 punto

1.001-2.500 – 2 puntos

2.501-5.000 – 3 puntos

5.001-7.500 – 4 puntos

7.501 – 10.000 - 5 puntos

+ 10.000 – 6 puntos

4.- Retorno económico estimado, que se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

0 - 5.000 – 1 punto

5.001-10.000 – 2 puntos

10.001-25.000 – 3 puntos

25.001-50.000 – 4 puntos

50.001 – 100.000 - 5 puntos

+ 100.000 – 6 puntos

5.- Volumen del presupuesto global y viabilidad económica: equilibrio y ordenación del presupuesto de ingresos y gastos, aportación de la entidad y aportación patrocinadores y otras entidades, que se valorará hasta un máximo de 12 puntos.

Ingresos Propios

0 %-50 % - 2 puntos

50% - 100% - 4 puntos



Presupuesto

0 – 25.000 -2 puntos

25.001 – 50.000 – 4 puntos

50.001- 100.000 – 6 puntos

+100.000 – 8 puntos

OCTAVA.- Importe máximo de la subvención.

El importe máximo de la subvención no excederá de 35.000,00 euros para las solicitudes correspondientes a la Línea 1 (Base Tercera) y de 15.000,00 euros para las solicitudes correspondientes a la Línea 2 (Base Tercera).

Las subvenciones, para cada una de estas Líneas, se concederán con arreglo a la siguiente distribución, y según los puntos obtenidos por la aplicación a cada entidad peticionaria de los criterios de prioridad y ponderación de la Base Séptima.

Línea 1:

Tabla importes subvención Línea 1	
Puntos	Euros
60-70	Entre 5.000,00 y 15.000,00
71-80	Entre 15.001,00 y 25.000,00
81-90	Entre 25.001,00 y 30.000,00
91-100	Entre 30.001,00 y 35.000,00

Línea 2:

Tabla importes subvención Línea 2	
Puntos	Euros
65-70	Entre 2.000,00 y 3.000,00
71-79	Entre 3.001,00 y 5.000,00
80-84	Entre 5.001,00 y 7.500,00
85-90	Entre 7.501,00 y 10.000,00
91-95	Entre 10.001,00 y 12.500,00
96-100	Entre 12.501,00 y 15.000,00

Las solicitudes de las Entidades de la Línea 2 que no alcancen una puntuación mínima de 65 puntos, serán desestimadas.



Para ambas Líneas, la subvención no podrá ser mayor que la cantidad aportada por la propia entidad.

Dado que las actividades de la Línea 1 suelen ser de tipo regular, celebradas anualmente por la misma entidad, la puntuación que obtengan deberá ser similar a la de la anualidad pasada, permitiéndose una variación máxima al alza de hasta 5 puntos.

Si una vez valoradas todas las solicitudes de cada una de las Líneas no se agotara el presupuesto en alguna de estas, la cantidad sobrante se podrá trasladar y agregar a aquella Línea que sí hubiera agotado su presupuesto máximo.

En el supuesto de que el importe de la dotación de la Convocatoria no fuese suficiente para atender todas las solicitudes conforme a los criterios establecidos, se podrá proceder a la correspondiente minoración de forma proporcional.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica, se prorrateará entre aquellas Entidades que, sin exceder de los límites establecidos en esta Base, presentaren mayor diferencia entre el presupuesto de la actividad y la valoración obtenida.

NOVENA.- Resolución.

Evaluadas las solicitudes por el Departamento de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Diputado de Deportes, como órgano instructor del expediente, formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3402, de 4 de agosto de 2023, que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que se refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023.

La resolución de la Convocatoria será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, y contendrá la relación de las Entidades deportivas a las que se concede subvención, su objeto y su cuantía; las Entidades a las que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación; y las Entidades a las que se tiene por desistidas de su solicitud.



El plazo de resolución de la convocatoria será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellas Entidades que no hubieren justificado la subvención concedida en la anualidad de 2024, quedarán automáticamente excluidas de este Plan.

El acuerdo por el que se concedan estas subvenciones y los siguientes actos administrativos, serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas publicaciones servirán de notificación a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.

DÉCIMA.- Justificación y abono.

Las Subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias, previa presentación de los documentos justificativos correspondientes, en la forma prevista en este punto.

De acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuando la subvención concedida sea inferior a 30.000,00 euros, la justificación se realizará sin aportar facturas, recibos y demás justificantes de gasto. En todo caso, el centro gestor (Deportes), a requerimiento de la Intervención, podrá solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención, la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso de justificación de subvenciones 1B. Por lo que los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención. La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Esta documentación justificativa deberá corresponder a la actividad seleccionada como objeto de la subvención y referida al periodo o temporada que comprende la presente convocatoria (Base Primera), y deberá presentarse dentro de los plazos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia Entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud, así como en los Anexos en los que así se indique. Es importante que la fecha de inicio y la de finalización de la actividad objeto de subvención coincidan en todos los documentos (Solicitud General de Subvención y Anexos), para que no haya confusión respecto de las mismas. Cualquier confusión en cuanto a estas fechas tendrá que ser objeto de requerimiento al Club /Entidad solicitante.



Todas las actividades se deberán justificar en el plazo de 30 días naturales desde la notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria, (a través de la publicación en el BOP: Base Novena), si ya se hubiera realizado la actividad, o bien, desde su terminación. No obstante, para todas aquellas actividades realizadas a partir del 1 de octubre y hasta el 15 de octubre, inclusive, el plazo máximo de justificación será el 31 de octubre de 2025. Pasado dicho plazo se considerará que el beneficiario renuncia al derecho de cobro de la subvención concedida.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada, deberá comunicarse expresamente a la Diputación Provincial a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación Provincial, siempre con anterioridad a la fecha de realización de la misma, y estará debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida. Si no se comunica en la forma indicada y con la anterioridad expresada no se admitirá el cambio de fecha de la actividad.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos al periodo y temporada que comprende la presente convocatoria, indicados en la Base Primera.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención más cualquier otro ingreso que se hubiera obtenido como consecuencia de la actividad objeto de subvención. Si la cantidad justificada fuera menor a la concedida, se procederá a reducir la cantidad concedida de forma directamente proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = \frac{\text{Importe justificado} \times \text{Importe concedido}}{\text{Importe a justificar}}$$

Para la justificación de la subvención, en el Impreso 1B, deberá indicarse el Número de Factura o Justificante, el CIF del tercero o acreedor, Tercero o Acreedor, Descripción del gasto, Fecha de pago de la factura o justificante e importe.

Si bien sólo se exige justificar, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida más los ingresos afectados en su caso, sería recomendable que la cuenta de justificativa (Impreso 1B) incluyese la totalidad de los gastos que componen el coste final de la actividad, de manera que se pueda comprobar el cumplimiento y acreditación de las obligaciones del beneficiario y que ha aplicado las ayudas al destino por el que fueron otorgadas.

En el caso de que se requiera a la entidad beneficiaria de la subvención la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso de justificación de subvenciones 1B, esta deberá aportar las facturas referidas a dichos gastos justificados en el



impreso 1B, las cuales deberán estar expedidas a nombre de la Entidad y en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (perfectamente detallado), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado o exento (en el caso de exenciones se deberá especificar normativa aplicada).

La justificación de los gastos podrá referirse a: material deportivo, desplazamientos, arbitrajes, cuotas federativas, gastos de personal, trofeos o premios en metálico, manutención de los participantes en la actividad y otros gastos (gastos exclusivamente relacionados con la actividad objeto de subvención).

No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la Entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos, con los requisitos exigidos para las facturas en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.

Los gastos relacionados con los seguros deportivos de los deportistas, gastos de la mutualidad a la que se afilian los clubes deportivos y sus deportistas, etc., será admisible la emisión de certificado de la entidad emisora de los seguros y documento bancario que acredite el pago.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria recibiera alguna/s subvención/subvenciones de otros Organismos o tuvieran ingresos afectados, el importe a justificar deberá ascender, como mínimo, a la suma de la totalidad de los ingresos recibidos (subvenciones concedidas e ingresos afectados), incluida la subvención de la Diputación Provincial.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención provincial.

Por lo tanto, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, las Entidades beneficiarias deberán presentar:

- a) Impreso de justificación de subvenciones 1B, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, y los recursos obtenidos.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO V).



c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado expresamente a la Excm. Diputación Provincial para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.

d) Certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial a que refiere la Base Décima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados que deberá incluir el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Asimismo, deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

El Impreso 1-B estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, (“Trámites”/“Procedimientos disponibles”/“Seleccione categoría: Justificación de Subvenciones”).

En cualquier caso, las facturas que se emitan deberán tener relación directa con la actividad objeto de la subvención, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (perfectamente detallado), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado o exento (en el caso de exenciones se deberá especificar normativa aplicada).

DÉCIMO-PRIMERA.- Publicidad.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.), deberá incluirse el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el



objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

DÉCIMO-SEGUNDA- Condición suspensiva.

En el caso de que por incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de Regla de gasto en la Liquidación de los Presupuestos de 2024 del Grupo Local se deba formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente convocatoria (o acuerdo de concesión directa) y sus bases (o condiciones) quedan supeditadas en todo su contenido y efectos a que las medidas a adoptar por el Grupo Local de la Diputación de Alicante no incluyan la supresión de las competencias que sean distintas a las propias y de las ejercidas por delegación.

Aprobado, en su caso, el Plan Económico Financiero y no incluyendo el mismo medidas de supresión de competencias impropias, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado (y dispuesto en concesión directa) el gasto correspondiente.

DÉCIMO-TERCERA.- Obligación de colaboración de los beneficiarios.

Quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante, cuyo texto completo se encuentra a disposición en el siguiente enlace https://abierta.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/1CORPORACION20232027/RelevJca/PlanesAnualesyPluri/RP-470-CUERDO-PLENO_POLITICA-OBSEQUIOS_ANONIM.pdf

DÉCIMO-CUARTA.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de



Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, y la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

DÉCIMO-QUINTA.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La Excma. Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación establecidos en la Base Novena de esta Convocatoria.

DÉCIMO-SEXTA.- Control financiero de las subvenciones.

La Excma. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-SÉPTIMA.- Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-OCTAVA.- Impugnación.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este



orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación de la Convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.



DEPORTES- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERES. ANUALIDAD 2025. (PAEVEI-2025)

ANEXO I

(ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN: PROYECTO; PRESUPUESTO; RELACIÓN DE SEGUROS Y MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS)

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	C.I.F.

TELÉFONO PERSONA DE CONTACTO (RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD)	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

1.- ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN. Proyecto.

Es fundamental rellenar todos los apartados, ya que esta información es la que se recogerá en el acuerdo de concesión de la subvención. Todos los campos que se correspondan con la actividad solicitada son obligatorios. La falta de esta información incidirá en la valoración final. Así mismo, la justificación de la subvención deberá corresponderse con los datos aquí indicados, cualquier variación o discrepancia será motivo de requerimiento para su subsanación.

DATOS DEL EVENTO
NOMBRE DE LA COMPETICION:
TIPO DE COMPETICIÓN: <input type="checkbox"/> GRUPO A <input type="checkbox"/> GRUPO B <input type="checkbox"/> GRUPO C
CARACTERISTICAS GENERALES DE LA COMPETICION: <input type="checkbox"/> INTERNACIONAL <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> OFICIAL <input type="checkbox"/> NO OFICIAL <input type="checkbox"/> ANUAL <input type="checkbox"/> EXTRAORDINARIA



IMPACTO ECONÓMICO ESTIMADO:						
El impacto económico se refiere al retorno económico que supone la celebración del evento deportivo en la provincia. Impacto económico directo: gasto realizado por los participantes y visitantes del evento en los distintos sectores económicos (alojamiento, restauración, turismo, ocio, etc.).						
CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO						
Indicar si el evento es oficial y está regulado a través de la Federación e incluido en el calendario deportivo anual y tiene carácter clasificatorio					SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Indicar si el evento está calificado por la Federación y se encuentra en el calendario deportivo anual.					SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CAMPEONATO	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CIRCUITO	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>
			Nº DE PRUEBAS			
ANUAL <input type="checkbox"/>			EXTRAORDINARIO <input type="checkbox"/>			
(*) DESCRIPCIÓN DEL EVENTO						
ÁMBITO DEL EVENTO (Internacional, Nacional, etc.)						
FASE FINAL: <input type="checkbox"/>		FASE CLASIFICACIÓN: <input type="checkbox"/>			PRUEBA PUNTUABLE: <input type="checkbox"/>	

COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD
INVERSIÓN TOTAL EN COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD



RELACIÓN DE LOS SEGUROS DISPONIBLES Y MEDIDAS HIGIENICO-SANITARIAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCION. (Por ejemplo: fichas federativas, Responsabilidad Civil, Seguro participantes, equipo médico, ambulancias, etc.)
OTRA INFORMACIÓN DESTACABLE

2. PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO		
CONCEPTOS DE GASTOS (*)	BREVE DESCRIPCION	PRESUPUESTO
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		

(*) Conceptos de Gastos: Personal, Arbitrajes, Desplazamientos, Alojamiento, Manutención, Material Deportivo, Trofeos, Premios, Gastos de uso de Instalaciones, Gastos Federativos, Gastos en Publicidad, Medios de Comunicación, etc.

CONCEPTOS DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Aportación Entidad Solicitante		



Ingreso Inscripciones		
Ingreso Otras Entidades:		
Entidades Públicas		
Entidades Privadas		
Otros Ingresos		
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		
3. RELACIÓN DE LOS SEGUROS DISPONIBLES Y MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN. (Por ejemplo: fichas federativas, Responsabilidad Civil, Seguro participantes, equipo médico, ambulancias, etc.)		

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad.

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD.

Fdo.:



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERES. ANUALIDAD 2025 (PAEVEI-2025)

ANEXO II

(Documentación adjunta)

Yo, D./Dña. , con DNI en mi condición de (Presidente/a) de (denominación la Entidad), en nombre y representación de la misma, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

- 1.- Esta Entidad se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
- 2.- Esta Entidad reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- 3.- Esta Entidad dispone de los seguros necesarios para cubrir los riesgos que pudieran tener los participantes durante la práctica deportiva y/o desarrollo de la actividad objeto de subvención, así como de las medidas higiénico – sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
- 4.- Esta Entidad, en relación al personal técnico, incluido voluntarios, que se encarga de realizar la actividad deportiva solicitada, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Esta Entidad, a la fecha de presentación de la solicitud, (marcar lo que proceda):

NO ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por otro Organismo, Entidad o particular.

Sí ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA



Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/ LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERES. ANUALIDAD 2025 (PAEVEI-2025)

ANEXO III

(MODELO Informe Ayuntamiento (*))

Con relación a la solicitud de Informe realizada por (1), con C.I.F. (2), con el fin de completar la documentación exigida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para la concesión de una subvención dentro de la Convocatoria del Plan de Ayudas a Entidades Deportivas para la organización de eventos deportivos de especial interés (PAEVEI), anualidad 2025, por quien suscribe, se emite el siguiente,

INFORME

a) Que la Entidad peticionaria está activa y con sede estable en este municipio. (3)

b) Que la Entidad (1) desarrolla actividades deportivas en beneficio del deporte de interés local y/o comarcal en el ámbito de este municipio, y de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, lo que se pone de manifiesto en la actividad que es objeto de subvención dentro de la presente Convocatoria del Plan de Ayudas a Entidades Deportivas para la organización de eventos deportivos de especial interés (PAEVEI), anualidad 2025: (4).

En la fecha de la firma electrónica.

El/La Técnico

VºBº

El/La Alcalde/sa o El/La concejal/a

(*) Modelo del Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria o, en el caso de no tener su sede en municipio de la provincia de Alicante, el de aquel/aquellos Ayuntamiento/s en cuyo/s municipio/s se desarrolle/n la/s actividad/es objeto de la subvención, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes. Es obligatoria la firma electrónica de las personas que suscriben el Informe del Ayuntamiento). Se advierte que se trata de un modelo, siendo el Ayuntamiento el que tiene que emitir este Informe.

(1) Entidad solicitante-denominación.

(2) CIF de la Entidad solicitante.



(3) a) Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la Entidad peticionaria tenga su sede en un municipio de la provincia de Alicante.

En caso contrario (si no tiene sede en un municipio de la provincia de Alicante) sólo se cumplimentará el apartado b) del Modelo de Informe.

(4) Indicar la actividad objeto de subvención que debe coincidir con el nombre de la actividad solicitada (Proyecto) dentro de esta convocatoria.



DEPORTES- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS. ANUALIDAD 2025 (PAEVEI-2025)

ANEXO IV

(Informe Federativo)

DENOMINACIÓN DE LA FEDERACIÓN (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	C.I.F.

D./Dña. , con D.N.I. , como Secretario/a de la cita Federación, Informo:

1.- Que la competición deportiva denominada está reconocida/calificada oficialmente y figura en el calendario de eventos de esta Federación

2.- Que concesión de este evento a la entidad solicitante está Confirmada Pendiente de concesión

Características principales de la competición/actividad

NIVEL DE CLASIFICACIÓN					
Campeonato de España	Campeonat o de Europa	Campeonat o del Mundo	Otra competición ámbito nacional	Otra competición ámbito Internacional	Deporte Autóctono
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FASE DE LA COMPETICIÓN/ACTIVIDAD					
Fase Final	Clasificación o Puntuable	Selecciones	Clubes	Individual	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
MODALIDAD DEPORTIVA					
Olímpica			No Olímpica		
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		
CATEGORIAS DE LOS PARTICIPANTES					
Absoluta/Senior		Junior		Otras	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
NÚMERO DE PARTICIPANTES					
Número Total de Participantes		Número de participantes otras Comunidades		Número de participantes de otras nacionalidades	



OTRA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO/A DE LA FEDERACION



DEPORTES- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS. ANUALIDAD 2025 (PAEVEI-2025)

ANEXO V

(Modelo Memoria Organización a adjuntar con la justificación)

DATOS GENERALES			
NOMBRE DEL CLUB		CIF DEL CLUB	
LOCALIDAD	TLF. CONTACTO	E-MAIL	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		CONVOCATORIA	
TIPO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA	CARÁCTER DE LA COMPETICION	PARTICIPANTES	
<input type="checkbox"/> COMPETITIVA <input type="checkbox"/> NO COMPETITIVA, LUDICA O DE OCIO <input type="checkbox"/> PROYECTO <input type="checkbox"/> OTROS (JORNADA, ENCUENTRO, ETC.)	<input type="checkbox"/> COMPETICION OFICIAL <input type="checkbox"/> COMPETICION NO OFICIAL	<input type="checkbox"/> FEDERADOS <input type="checkbox"/> NO FEDERADOS <input type="checkbox"/> AMBOS	
FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	PARTICIPACION INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	PARTICIPACION CLUBES <input type="checkbox"/>
MUNICIPIO/S EN LOS QUE SE CELEBRA LA ACTIVIDAD			
BREVE DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD			



NUMERO DE PARTICIPANTES				
NUM. TOTAL	NUM. HOMBRES	NUM. MUJERES	NUM.CATEGORÍAS	CATEGORIAS
Nº. DE PARTICIPANTES DE LA ENTIDAD		Nº. DE MUJERES PARTICIPANTES DE LA ENTIDAD		Nº. DE HOMBRES PARTICIPANTES DE LA ENTIDAD
PROCEDENCIA DE LOS PARTICIPANTES				
<input type="checkbox"/> PROVINCIA ALICANTE	<input type="checkbox"/> COM. VALENCIANA	<input type="checkbox"/> OTRAS COMUNIDADES	<input type="checkbox"/> INTERNACIONAL	
RESPONSABLE DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA				
NOMBRE Y APELLIDOS			CARGO	
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS				
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS DISPUESTAS				
PRESUPUESTO				
PRESPTO. PREVISTO	PRESUPUESTO FINAL	APORTACION DE LA ENTIDAD	APORTACION DE LOS COLABORADORES	
PUBLICIDAD				
PRESUPUESTO EN PUBLICIDAD		SOPORTES REALIZADOS/UTILIZADOS		
OTROS DATOS DE INTERES				



Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/das.

Documento firmado electrónicamente

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL